

DECRETO QUE CREA EL COLEGIO DEL AIRE

22 de agosto de 1959

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

En uso de la facultad que me confiere la Fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de la República; y

CONSIDERANDO:

1o.—Que la experiencia y los hechos han demostrado que la dispersión, bajo el punto de vista pedagógico, de los establecimientos educativos de la Fuerza Aérea Mexicana no rinde los resultados deseables y si en cambio ocasiona erogaciones presupuestales que por su cuantía no están a tono con los fines propuestos.

2o.—Que en esas condiciones, es difícil obtener coordinación adecuada que se manifiesta, técnicamente, en la unificación doctrinaria de la enseñanza de las múltiples especialidades que le son necesarias a la Fuerza Aérea Mexicana para su adecuado funcionamiento y que, en lo material, son expresadas por el equilibrado balance de la preparación de personal capacitado que satisfaga sus demandas.

3o.—Que siendo técnicas las características esenciales de la educación militar aérea, requieren de un factor común pedagógico que la canalice hacia su común objetivo: la ciencia y las técnicas aeronáuticas.

4o.—Que la concentración del esfuerzo educativo en un solo lugar, encabezado por un alto órgano director y coordinador traerá como consecuencias ventajas educacionales y administrativas que mucho fortalecerán a la Fuerza Aérea Mexicana.

5o.—Que además de lo expuesto, la Fuerza Aérea Mexicana cuenta con los elementos humanos y materiales para:

a.—Elaborar el Plan General de Educación Militar de la Fuerza

Aérea Mexicana en coordinación con la Dirección General de Educación Militar.

b.—Llevarlo al cabo totalmente ejerciendo su control y supervisión.

c.—Acomodar equilibradamente, en función de las necesidades imperantes, el presupuesto global destinado a la Educación Militar de la Fuerza Aérea Mexicana.

d.—Integrar y agrupar adecuadamente sus planteles de Educación.

e.—Tomar todas aquellas medidas técnicas, pedagógicas y administrativas que redunden en una más eficiente Educación Aérea Militar.

6o.—Que la nueva estructuración está de acuerdo con las enseñanzas de la experiencia obtenida asegurando el cumplimiento eficiente de la misión encomendada a la Fuerza Aérea Mexicana por nuestras Leyes.

Por todo ello he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.—Bajo la dependencia directa de la Jefatura de la Fuerza Aérea Mexicana y estrecha coordinación con la Dirección General de Educación Militar, se crea el Colegio del Aire, que estará integrado por todas las Escuelas de Educación Militar Aérea que actualmente existen y las que en lo sucesivo se establezcan y que como órgano inmediato superior jerárquico de dichos planteles, tendrán las facultades de dirección de administración y técnicas adecuadas a sus fines

TRANSITORIOS:

PRIMERO.—En tanto se expide el Reglamento Interior del Colegio del Aire de la Fuerza Aérea Mexicana, la organización y funcionamiento de éste se regirá por las disposiciones reglamentarias vigentes en materia de Educación Militar, en lo que no se oponga a la naturaleza de la Institución que se crea.

SEGUNDO.—La Jefatura de la Fuerza Aérea Mexicana procederá de inmediato a establecer las planillas orgánicas para la Dependencia creada por este decreto y para modificar las existentes, de acuerdo con las necesidades del caso.

TERCERO.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público ajustará las modificaciones presupuestales que le proponga la de la Defensa Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto.

CUARTO.—Este decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el “Diario Oficial” de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, D. F., a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Adolfo López Mateos.—Rúbrica.—El Secretario de la Defensa Nacional, Agustín Olachea Avilés.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Antonio Ortiz Mena.—Rúbrica.